



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- (CONTRATO DE TRABAJO)**  
**2021-00088-00**  
**DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA CORREA DE PIRATEQUE**  
**DEMANDADO: CONFECCIONES VILLA UNIÓN S.A.S.**

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Formule por separado las dos peticiones contenidas en el numeral segundo del acápite de pretensiones.
2. Enumere debidamente las pretensiones de la demanda, toda vez, que se formulan dos pretensiones enumeradas como cuarta, con contenidos diferentes.
3. Adecue la pretensión “CUARTA” (repetida), formulando independientemente las pretensiones de condena.
4. Adicionalmente, deberá aclarar los hechos de la demanda y las pretensiones relacionadas con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, precisando, si lo que pretende es el reembolso de lo pagado por el trabajador, allegando los soportes respectivos, o, el pago de los aportes al sistema por omisión del pago por parte del empleador, y, en tal caso, indicar la entidad de seguridad social, a donde deben realizarse las respectivas cotizaciones.
5. Aclare igualmente, los conceptos sobre los cuales pretende la condena por indexación.
6. Aclare igualmente, la fecha a partir de la cual solicita la condena por indemnización moratoria.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**